

FORMATO REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

Nombre del trámite o servicio:		<i>RECONEXIÓN DE TOMA DE AGUA</i>	
Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.		Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Agua de Temixco, Morelos. SCAPSATM Avenida Emiliano Zapata # 39, Centro, Temixco, Morelos C.P. 62580, Teléfono (777) 832-11-80 Correo electrónico: atencion.usuario@scapsatm.gob.mx sitio web: www.scapsatm.gob.mx	
Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.		Unidad Administrativa: Dirección de Comercialización Servidor público responsable del trámite o servicio: Director de Comercialización	
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?		Única Sede. Avenida Emiliano Zapata # 39, Centro, Temixco, Morelos C.P. 62580	
¿Quién presenta el trámite y en qué casos?		El Propietario o poseedor del predio, o persona autorizada con carta poder debidamente requisitada, firmada por el titular, por quien acepta el poder y 2 testigos acompañada de copia de identificación de todos los que intervienen, en caso de representación de personas morales deberán presentar acta constitutiva y carta poder a favor de quien realiza el trámite. Se presenta en caso de que el usuario requiera la reconexión del servicio de agua potable	
Medio de presentación del trámite o servicio.		Formato de solicitud se realiza directamente en las oficinas de atención a usuarios.	
Horario de Atención al público.		De lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas y sábados de 8:00 a 13:00 Tel	
Plazo oficial máximo de resolución		3-5 días hábiles	
Vigencia.		1 año contado a partir de la fecha de pago del trámite.	
Ante el silencio de la autoridad aplica		Afirmativa Ficta	
Requisitos y documentos anexo que se requieren			
No.		Original	Copia
1	Identificación oficial vigente, en caso de no ser el propietario quien solicita el trámite presentar carta poder simple debidamente requisitada, en caso de representación de personas morales deberán presentar acta constitutiva y carta poder a favor de quien realiza el trámite.	1	1
2	Copia del recibo de agua potable en el cual se compruebe que se encuentra al corriente de sus pagos		1
3	Pagar los derechos por reconexión	1	
Costo y forma de determinar el monto:		Área de pago:	
UMAs	VALOR UMA 2022	COSTO	
4.5	\$ 96.22	\$ 432.99	
Costo= \$ 432.99 (Cuatrocientos Treinta y Dos pesos 99/100 M.N.)		Avenida Emiliano Zapata # 39, Centro, Temixco, Morelos C.P. 62580 Horario de atención lunes a viernes de 8 a.m. a 4 p.m. y sábados de 8 a.m. a 1 p.m. Correo electrónico: atencion.usuario@scapsatm.gob.mx sitio web: www.scapsatm.gob.mx Teléfono (777) 832-11-80	
De requerirse materiales con los que no cuente el sistema deberán ser cubiertos por el usuario			

El valor de la U.M.A (Unidad de Medida y Actualización) del año 2022 es de \$96.22

Observaciones Adicionales:

CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO.

Presentar la documentación completa, pago de los derechos correspondientes, se concederá procedente la reinstalación si se cumple con los requisitos solicitados, así como el pago correspondiente, el plazo de ejecución de la reconexión será de acuerdo a la carga de trabajo del personal el cual no deberá exceder de 5 días hábiles.

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO

DEL COSTO: Artículo 56 de la Ley de Ingresos del Municipio de Temixco, Morelos, para el Ejercicio Fiscal 2022

DEL TRÁMITE O SERVICIO:

Artículo 56 de la Ley de Ingresos del Municipio de Temixco, Morelos, para el Ejercicio Fiscal 2022

Artículo 50, de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, la inscripción y actualización de los registros de Trámites y Servicios es de carácter permanente y obligatorio para todos los Sujetos Obligados.

PROTESTA CIUDADANA.

El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana a través de una Plataforma Electrónica <https://protestaciudadanamorelos.mx/> o presencial en la CEMER, cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.

QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.

NOTA IMPORTANTE:

- De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, "los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad".
- De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.
- En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.